

- C.P. LAS PILETAS
- C.P. TUNTE
- C.P. ANTONIO MORALES
- C.P. MANUEL ILLERA DE LA MORA
- C.P. LA GOLETA
- C.P. HOYA PARRADO
- C.P. JOSÉ TEJERA
- C.P. MAESTRO FÉLIX SANTANA
- C.P. SAN LORENZO
- C.P. TAMARÁN
- C.P. NAVARRA
- C.P. TAGOROR

LANZAROTE Y LA GRACIOSA

- C.P. MERCEDES MEDINA

FUERTEVENTURA

- C.P. MORROJABLE

ANEXO III

CENTRO(S) EXCLUIDO(S)

- C.P. SAN JOSÉ ARTESANO - Falta documentación

**Consejería de Industria,
Comercio y Consumo**

499 *ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Arafo (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Arafo, en solicitud de aumento de tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, que lo emitió en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 1992, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas de agua de abastecimiento, que suministra el Ayuntamiento de Arafo:

CONSUMO DOMÉSTICO AL BIMESTRE

TARIFA PRIMERA

- Mínimo hasta 15 m³ (83 ptas./m³) 1.245 ptas.
- Más de 15 m³ hasta 68 m³ 95 ptas./m³.
- Más de 68 m³ 120 ptas./m³.

CONSUMO NO DOMÉSTICO AL BIMESTRE

TARIFA SEGUNDA

- Mínimo hasta 15 m³ (112 ptas./m³) 1.680 ptas./m³.
- Más de 15 m³ 130 ptas./m³.

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

DISPONGO:

Autorizar al Ayuntamiento de Arafo las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones solicitadas, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y su aplicación se realizará de forma escalonada.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1992.

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONSUMO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TERRITORIAL DE PRECIOS DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE,
Andrés Calvo González.**

500 *ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Güímar (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Güfmar, en solicitud de aumento de las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, que lo emitió en sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 1992, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas de agua de abastecimiento, que suministra el Ayuntamiento de Güfmar:

Tarifa 1ª Uso doméstico, excepto mantenimiento:

- Hasta 10 m ³ , hágase o no consumo	900 ptas./abonado bimestre.
- De 11 m ³ a 30 m ³	98 ptas./m ³ .
- De 31 m ³ a 60 m ³	140 ptas./m ³ .
- Mayor de 60 m ³	210 ptas./m ³ .

Tarifa 2ª Uso especial:

- Bloque único	116,58 ptas./m ³ .
----------------	-------------------------------

Tarifa 3ª Uso no doméstico:

- Hasta 10 m ³	2.100 ptas./abonado bimestre.
- Mayores de 10 m ³	210 ptas./m ³ .

Tarifa 4ª Mantenimiento:

- Mantenimiento del servicio	742 ptas./abonado bimestre.
------------------------------	-----------------------------

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y a la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

DISPONGO:

Autorizar al Ayuntamiento de Güfmar las tari-

fas de agua de abastecimiento a poblaciones solicitadas, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y su aplicación se realizará de forma escalonada.

Contra la presente disposición cabrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el propio órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1992.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONSUMO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
TERRITORIAL DE PRECIOS DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE,
Andrés Calvo González.

501 *ORDEN de 10 de abril de 1992, por la que se aprueban las tarifas de transporte interurbano de viajeros correspondiente a los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, La Orotava y Puerto de la Cruz, presentadas por la empresa "Transporte Interurbano de Tenerife, S.A." (T.I.T.S.A.).*

Vista la petición formulada por la empresa "Transporte Interurbano de Tenerife, S.A." (T.I.T.S.A.), en solicitud de incremento de tarifas de transporte interurbano de viajeros para los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, La Orotava y Puerto de la Cruz.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, que lo emitió en su sesión celebrada el día 1 de abril de 1992, en el sentido de dictaminar favorablemente las siguientes tarifas de transporte interurbano de viajeros de los municipios de Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, La Orotava y Puerto de la Cruz:

- Billete sencillo viajero/viaje	75 ptas.
- Bono-bus viajero/viaje	45 ptas.